

## **Asociación METROPOLIS**

Asociación francesa ley 1901

### **REGLAMENTO INTERNO**

*15 de enero 2018*

**El presente reglamento interno completa y precisa ciertos artículos de los estatutos de la asociación modificados y aprobados el 8 de octubre de 2014.**

#### **Artículo 4.º - Miembros**

Todas las aglomeraciones urbanas que sean capitales y las que tengan un mínimo de 1.000.000 habitantes pueden ser miembros activos. El margen de valoración es competencia del Consejo de Administración. Las aglomeraciones urbanas que no reúnan los criterios antes mencionados pueden ser miembros asociados.

Los miembros activos están representados en los órganos de la asociación por los dirigentes en ejercicio de sus cargos. Cuando dichos dirigentes cesen en sus funciones, serán sustituidos automáticamente por sus sucesores. Esta disposición se aplica igualmente a los miembros asociados que sean personas jurídicas.

Las ciudades y metrópolis que deseen ser miembros activos o asociados de Metropolis deberán enviar al presidente de la asociación una petición de incorporación, a la que se podrá adjuntar un extracto de la deliberación del pleno municipal. En las ciudades en las que no exista tal pleno, se adjuntará eventualmente la opinión favorable de la autoridad tutelar correspondiente. Las peticiones de incorporación serán estudiadas por el Comité Ejecutivo y se someterán a la decisión del Consejo de Administración. En el periodo comprendido entre dos reuniones del Consejo de Administración, la Secretaría General está autorizada a aceptar las peticiones de incorporación que reúnan los criterios definidos por el Consejo y a recaudar las cuotas correspondientes. En caso de que el

Consejo de Administración no ratifique dicha aceptación, la asociación reembolsará los importes ingresados.

Los miembros de honor son personalidades de alcance internacional u organizaciones elegidas por el Consejo de Administración, que prestan o pueden prestar un apoyo específico a la asociación.

Metropolis es una organización que colabora con numerosos socios públicos y privados: empresas, universidades, agencias, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales. Por ello, la asociación podrá establecer con dichos socios protocolos de acuerdo que precisen la naturaleza de la colaboración y las condiciones en las que esta se llevará a cabo.

Los miembros que se impliquen en actividades de la asociación y/o deseen acoger una oficina regional adquieren el compromiso de asumir los costes correspondientes (humanos, financieros, logísticos, etc.).

## **Artículo 7.º – Cuotas**

La cuota es anual. La contribución anual variable se determinará en función del Producto Nacional Bruto (PNB) de los países en los que se encuentran los miembros activos y los miembros asociados. Se han definido tres categorías de PNB con las contribuciones de referencia correspondientes. La parte de dicha contribución que se exige es del 100% para los miembros activos, del 20% para los miembros asociados que son personas jurídicas, y del 3% para los miembros asociados que son personas físicas.

Las convocatorias del pago de las cuotas se realizan anualmente en febrero y dicho pago deberá efectuarse antes del mes de junio del mismo año. En caso de que las reuniones del Consejo de Administración y/o la Asamblea se celebren durante el primer semestre, la convocatoria se realizará a principios de enero a fin de adelantar los pagos. Las cuotas deberán depositarse en la cuenta bancaria indicada en el formulario de pago anual, cuyo único titular es la Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis – Metropolis. Se ha acordado un periodo de prueba de dos años con el objetivo de poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar

el pago en el caso de antiguos miembros. Una vez finalizado este periodo, el Consejo de Administración tomará una decisión al respecto. Los miembros de honor no pagan cuota.

## **Artículo 8.1 Asamblea General**

De acuerdo con el Artículo 8.º-1 de los estatutos, solo los miembros activos disponen de derecho a voto en la Asamblea General. Para poder votar, deberán estar al corriente de las cuotas del año anterior. Se instaura un periodo de prueba máximo de dos años, necesario para poner en marcha el pago de las cuotas en el caso de los nuevos miembros, o para regularizar las cuotas pendientes en el caso de antiguos miembros. Durante este periodo, el miembro podrá participar en las actividades de la asociación y recuperará el derecho a voto en cuanto regularice su situación financiera.

Si no pueden asistir personalmente a la Asamblea General, los alcaldes, presidentes, gobernadores o responsables de las metrópolis tendrán la posibilidad de ser representados por una persona provista de los debidos poderes y perteneciente a la misma entidad.

El presidente convocará la Asamblea con un mínimo de 15 días de antelación; la convocatoria incluirá el orden del día. Si la Asamblea se convoca en sesión extraordinaria, debe mencionarse la iniciativa de la petición y, según los casos, el número de miembros activos (un mínimo de la mitad más uno) que han solicitado la convocatoria.

Los responsables de ciudades y metrópolis no pertenecientes a la asociación podrán asistir como observadores a las reuniones estatutarias como observadores, siempre y cuando hayan obtenido la autorización del Comité Ejecutivo. Lo anterior también se aplica a las personalidades designadas por organizaciones o asociaciones internacionales públicas o privadas para representarlas en esas reuniones. Dichos observadores podrán presentar comunicaciones que estén relacionadas con su presencia, previa autorización del presidente.

Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:

- Elegir un nuevo Consejo de Administración.
- Aprobar y ratificar las orientaciones estratégicas y el Plan de Acción que enmarcará las actividades de Metropolis.
- Aprobar el informe de actividades y finanzas, así como las cuentas de los años transcurridos desde la última Asamblea General.
- Deliberar sobre las cuestiones del orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración darán lugar, como mínimo cada tres años, al “Congreso de Metropolis”. Durante el mismo, Metropolis organizará en la metrópolis anfitriona conferencias, seminarios y talleres sobre temas propuestos por el Consejo de Administración y de conformidad con los deseos expresados por la Asamblea General.

El Consejo de Administración elige la metrópolis anfitriona. En el contexto de la preparación del congreso, se podrá invitar al representante de dicha metrópolis a participar en las reuniones del Comité Ejecutivo.

### **Artículo 8.3 – Consejo de Administración**

La Asamblea General elige a los miembros del Consejo de Administración por mayoría simple. Los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración son los siguientes:

- a) Estar al corriente en el pago de las cuotas.
- b) Ser representado por el dirigente en activo de su órgano ejecutivo o su representante formalmente autorizado.

Los miembros del Consejo de Administración nombran al presidente, a los copresidentes, a los vicepresidentes regionales, al tesorero y al tesorero suplente.

La reunión anual del Consejo de Administración tiene lugar en la metrópolis anfitriona, que habrá presentado una propuesta a tal efecto en el Consejo de Administración anterior.

Las competencias del Consejo de Administración son las siguientes:

- Recomendar las orientaciones estratégicas (Plan de Acción) a la Asamblea General.
- Aprobar los presupuestos.
- Aprobar las cuentas del ejercicio cerrado, así como el informe de actividades y finanzas del año anterior.
- Aprobar todas las actas de las reuniones estatutarias.
- Determinar las cuotas de los miembros.
- Aceptar nuevos miembros y, si fuera necesario, excluir determinados miembros.
- Aprobar la candidatura de las ciudades anfitrionas para las reuniones del Consejo de Administración.
- Establecer el orden del día de la Asamblea General.
- Aprobar la lista de los representantes de Metropolis que son candidatos al Bureau Ejecutivo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y a su Consejo Mundial.

El Consejo de Administración rinde cuentas de sus acciones ante la Asamblea General.

## **Artículo 8.4 – Comité Ejecutivo**

Dentro del Consejo de Administración se instituye un Comité Ejecutivo formado por el presidente y los copresidentes, así como el tesorero y su suplente.

La primera parte de la reunión del Comité Ejecutivo se dedica al Comité de Finanzas, presidido por el tesorero o su suplente y en el que participan los secretarios regionales.

El tesorero o, en su ausencia, su suplente, participa en las reuniones del Comité Ejecutivo.

El secretario general participa en las actividades del Comité Ejecutivo, del que prepara el orden del día. Es el encargado de velar por la aplicación de sus decisiones.

El Comité Ejecutivo es convocado por el presidente y se reúne como mínimo una vez al año antes del Consejo de Administración.

## **Artículo 9.º – Presidente del Consejo de Administración**

El presidente es la mayor autoridad política de la asociación. Sus responsabilidades son las siguientes:

- Establecer el orden del día del Consejo de Administración.
- Presidir todas las reuniones estatutarias (Asamblea General, Comité Ejecutivo y Consejo de Administración).
- Asumir la representación política de la asociación en los organismos internacionales y en las distintas actividades de la asociación.
- Velar por la aplicación de las orientaciones estratégicas decididas por la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- Nombrar al secretario general de la asociación, previa consulta con el Consejo de Administración.

El presidente rinde cuentas de sus acciones ante el Consejo de Administración y la Asamblea General.

## **Artículo 10.º – Copresidentes y vicepresidentes**

El Consejo de Administración designa:

- Copresidentes encargados de la supervisión de las actividades estratégicas de la asociación. Por delegación del presidente, estos últimos representan a la asociación en los eventos importantes y las conferencias internacionales.
- Vicepresidentes regionales, cada uno de los cuales representa una subdivisión regional de la asociación. Los vicepresidentes supervisan la oficina regional o las oficinas regionales implantadas en la región correspondiente.

Los copresidentes ayudan al presidente en sus misiones y son miembros del Comité Ejecutivo.

Los copresidentes y los vicepresidentes regionales rinden cuentas de sus acciones ante el presidente y el Consejo de Administración.

## **Artículo 11.º - Tesorero**

El tesorero es responsable de la supervisión de la estrategia financiera, la contabilidad y la gestión financiera de Metropolis.

Presenta al Consejo de Administración los siguientes documentos:

- Informe financiero del ejercicio anterior, incluyendo modificaciones presupuestarias producidas durante el ejercicio
- Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso
- Proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente
- Cualquier modificación de las normas y los procedimientos presupuestarios

En cada Asamblea General, el tesorero presenta:

- Situación financiera de la asociación
- Cuentas de los ejercicios financieros desde la Asamblea General anterior
- Informe financiero de los años transcurridos desde la Asamblea General anterior
- Proyecto de presupuesto para los años siguientes hasta la próxima reunión de la Asamblea General

En caso de vacante, el tesorero suplente sustituye al tesorero titular hasta que la siguiente Asamblea General designe a uno nuevo.

El tesorero rinde cuentas de sus acciones ante el Consejo de Administración y la Asamblea General.

## **Artículo 12.º - Secretario general y Secretaría General**

La Secretaría General es la administración permanente de la asociación y está dirigida por el secretario general. Con el apoyo de un servicio administrativo, el secretario general se encarga, principalmente, de:

- Representar a la asociación en todas las actividades para las que ha sido delegado por el presidente.
- Comunicarse con regularidad con el presidente, el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo y las oficinas regionales.
- Plantear distintas reflexiones estratégicas y financieras con los diferentes comités o grupos de trabajo ad hoc y los miembros de Metropolis, así como elaborar el Plan de Acción derivado de dichas reflexiones.
- Coordinar las posturas de Metropolis sobre los grandes temas de actualidad que interesan a la asociación.
- Velar por la aplicación de las orientaciones y las decisiones de las instancias estatutarias.
- Implementar los procedimientos para llevar la contabilidad en relación con el tesorero.
- Realizar los informes trimestrales de actividades y los informes financieros semestrales.
- Organizar y coordinar las actividades de la asociación, las reuniones estatutarias, los talleres y seminarios, etc., así como hacerse cargo de la relación con los miembros.

Partiendo de un plan financiero y de acción presentado previamente al presidente y al tesorero, el secretario general contrata el personal competente de la Secretaría General. Puede abrir una cuenta corriente bancaria y utilizarla en nombre de la asociación, según las modalidades convenidas con el presidente y el tesorero. En caso de necesidad y para garantizar el buen funcionamiento de la Secretaría General, el secretario podrá delegar sus poderes en esta materia, completa o parcialmente, con el acuerdo escrito del presidente y del tesorero.

Para ayudar al secretario general en las misiones de reflexión estratégica y financiera, así como para dirigir las actividades, se pueden establecer comités (o grupos de trabajo) estratégicos, financieros o de evaluación. Las reuniones de dichos comités (o grupos de trabajo) son objeto de convocatoria por parte del secretario general, quien establece los órdenes del día.

En las reuniones pueden participar los representantes del presidente, de los copresidentes y del tesorero, los secretarios regionales y todas las personas invitadas por ser expertas en la materia.

El secretario general rinde cuentas de sus acciones ante el presidente y el Consejo de Administración.

## **Artículo 13.º – Secretarios regionales y oficinas regionales**

Las oficinas regionales están dirigidas por secretarios regionales cuyas misiones son de orden técnico y administrativo.

Las principales responsabilidades de los secretarios regionales son las siguientes:

- Dar a conocer Metropolis entre los organismos institucionales y en las regiones y garantizar su promoción, así como representar los intereses de las ciudades miembro de la región correspondiente.
- Mantener una comunicación constante con el vicepresidente regional de la asociación y las ciudades miembro de la región correspondiente, así como con el secretario general.
- Presentar informes de situación periódicos al secretario general, y en particular señalar los cambios institucionales y políticos de los miembros.
- Promover la incorporación de nuevos miembros de Metropolis en la región correspondiente.
- Supervisar el cobro de las cuotas de los miembros de su región y, en su caso, informar al secretario general de posibles problemas en los pagos.
- Participar en todas las reflexiones estratégicas sobre la vida de la asociación y en las actividades de preparación de las reuniones estatutarias.

Las metrópolis que acogen las oficinas regionales asumen los costes correspondientes.

Los secretarios regionales rinden cuentas al secretario general con regularidad.

## **Artículo 14.º – Reglamento interno**

El presente reglamento, que entra en vigor a partir de su adopción por parte del Consejo de Administración, completa y, dado el caso, precisa algunas disposiciones de los estatutos modificados y adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de 8 de octubre de 2014 en Hyderabad, India.